

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 09 NOV 2020

Proceso N°. 110014003050202000014100

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos formales, se ADMITE la anterior demanda DECLARATIVA de primera instancia de CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. -CRA S.A.S.- contra ANTONIO MARÍA CLARETH AYALA RAMOS.

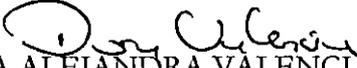
Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal de primera instancia en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Como quiera que la demanda fue presentada antes de la vigencia del de Decreto 806 de 2020, súrtase la notificación en la forma prevista por los artículos 291 a 293 *ejusdem*.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS como apoderado general de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso y por ser procedente la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$ 7.680.000 para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. 34 de hoy 10 NOV 2020 a
las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

YRC